



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0680-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, de 10 de abril de 2024.

VISTO: El Oficio N° 0099-2024/UNTUMBES-VCARAD-FIPCM-D, emitido por la el decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar que alcanza las sugerencias sobre la modificación del Artículo 25° del Reglamento General de Grados y Títulos; y

CONSIDERANDO:

Que, siendo potestad del Consejo Universitario la aprobación, ratificación, modificación, suspensión o dejar sin efectos las decisiones que formalmente y en función del desarrollo institucional adopten y dispongan las autoridades y las instancias de gobierno de menor jerarquía de esta casa superior de estudios.

Que, mediante sesión ordinaria con **fecha 09 de abril de 2024**, se debate el Oficio N° 079-2024/VRACA-FDCP-D(e) presentado por el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política que alcanza la propuesta de modificación del Artículo 35° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, el mismo que señala **“El trámite administrativo para obtener el título profesional, se requiere de la presentación de un expediente que consta de los siguientes documentos: (...) J) Otros que la Facultad determine.”**. Ante ello, ha señalado que, ante los requisitos ya previstos en el artículo, es una exigencia innecesaria sobre documentos no advertidos y que origina el reclamo de bachilleres tesisistas, constituyéndose un abuso de autoridad que debe ser corregido mediante la derogación del literal en mención y la incorporación de los siguientes literales: **“(…) J) Constancia del registro al sistema del área de seguimiento de graduado, expedido por la Unidad de Seguimiento al Graduado, documento que debe ser expedido dentro de las 24 horas hábiles de haberse producido el registro; K) Constancia de haber registrado en el Repositorio Institucional el documento de tesis, expedido por la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica; documento que debe ser expedido dentro de las 24 horas hábiles de haberse producido el registro; y, L) Otros que los reglamentos determinen”**.

Ante ello, esta casa superior de estudios, reconoce conforme a los lineamientos constitucionales y normas referentes al respeto y libertad de derechos que asisten a los miembros de la comunidad universitaria, y atendiendo al **“interés superior del estudiante”**, es menester la derogación e incorporación de los citados literales del artículo 35° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes propuestos mediante el oficio antes señalado.

Estando a lo acordado por unanimidad, en el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 09 de abril de 2024; y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0690-2024/UNTUMBES-CU

Que, analizado la propuesta mediante **Oficio N° 079-2024/VRACA-FDCP-D(e)** sobre la modificación del Artículo 35° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, estando a lo antes expuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGAR el literal j) del Artículo 35° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes.

ARTICULO 2°.- INCORPÓRESE en el Artículo 35° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, los literales **j), k) y l)** conforme al anexo adjunto.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución, a cada una de las diferentes Facultades, a la Dirección General de Administración, Dirección de Coordinación y Asuntos Académicos, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Órganos Especiales, así como a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para las acciones de difusión.

Dada en Tumbes, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE. -(FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES. - ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

c.c:
✓ RECTORADO- EEBJ
✓ VRAC-VRINV-DGADM
✓ URRHH-OPP-UP-UT
✓ ARCHIVO
EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC. GENERAL
Hocc



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0680-2024/UNTUMBES-CU.

ANEXO

ARTÍCULO DEROGADO

CAPITULO II

DEL TITULO PROFESIONAL

- Artículo 31. Para obtener el título profesional se requiere cumplir con los requisitos conforme a la Ley Universitaria N° 30220.
- Artículo 32. El diploma de título profesional conferido, es el reconocimiento a los graduados para el ejercicio de la profesión que en el mismo se indique.
- Artículo 33.- La denominación del título profesional que se confiere estará en relación con la Escuela Profesional y Facultad correspondiente.
- Artículo 34. Para optar el título profesional se requiere:
- Poseer el grado académico de bachiller emitido por la UNTUMBES.
 - Cumplir con lo prescrito con alguna de las modalidades de titulación establecidos en el presente reglamento.
 - Haber cumplido con el trámite administrativo dispuesto en este reglamento
- Artículo 35.- El trámite administrativo para optar el título profesional requiere de la presentación de un expediente que consta de los siguientes documentos:
- Solicitud de otorgamiento de título profesional dirigida al decano(a) de la Facultad correspondiente.
 - Copia del grado académico de bachiller.
 - Constancia de no tener deudas pendientes con la Universidad.
 - Copia del documento identidad.
 - Cuatro fotografías a color tamaño carné, con una antigüedad no mayor de tres meses.
 - Recibo de pago de los conceptos correspondientes.
 - Constancia de devolución de carné de biblioteca, expedido por el jefe de la oficina general de biblioteca y servicios informativos.
 - Constancia de estar apto para titularse, indicando la modalidad de titulación, otorgada por la respectiva Facultad.
 - Un ejemplar de tesis, para titulandos con la modalidad de tesis. Asimismo un ejemplar, para titulandos con la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional. En ambos casos se debe agregar un CD.
 - Otros que la Facultad determine.

DEROGADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0680-2024/UNTUMBES-CU.

ANEXO

ARTÍCULOS INCORPORADOS

CAPITULO II

DEL TITULO PROFESIONAL

- Artículo 31. Para obtener el título profesional se requiere cumplir con los requisitos conforme a la Ley Universitaria N° 30220.
- Artículo 32. El diploma de título profesional conferido, es el reconocimiento a los graduados para el ejercicio de la profesión que en el mismo se indique.
- Artículo 33.- La denominación del título profesional que se confiere estará en relación con la Escuela Profesional y Facultad correspondiente.
- Artículo 34. Para optar el título profesional se requiere:
- Poseer el grado académico de bachiller emitido por la UNTUMBES.
 - Cumplir con lo prescrito con alguna de las modalidades de titulación establecidos en el presente reglamento.
 - Haber cumplido con el trámite administrativo dispuesto en este reglamento
- Artículo 35.- El trámite administrativo para optar el título profesional requiere de la presentación de un expediente que consta de los siguientes documentos:
- Solicitud de otorgamiento de título profesional dirigida al decano(a) de la Facultad correspondiente.
 - Copia del grado académico de bachiller.
 - Constancia de no tener deudas pendientes con la Universidad.
 - Copia del documento identidad.
 - Cuatro fotografías a color tamaño carné, con una antigüedad no mayor de tres meses.
 - Recibo de pago de los conceptos correspondientes.
 - Constancia del registro al sistema del área de seguimiento de graduado, expedido por la Unidad de Seguimiento al Graduado, documento que debe ser expedido dentro de las 24 horas hábiles de haberse producido el registro.
 - Constancia de haber registrado en el Repositorio Institucional el documento de tesis, expedido por la directora de Innovación y Transferencia Tecnológica; documento que debe ser expedido dentro de las 24 horas hábiles de haberse producido el registro.
 - Otros que los reglamentos determinen.